

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 162 Miércoles 8 de julio de 2015

Sec. IV. Pág. 30037

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21649 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 120/2015 7.ª

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Beco Inform Systems, S.L. NIF B-62668769.

Fecha del auto de declaración.- 24/04/2015.

Administradores concursales.- D. Auditia International, S.L.P., con domicilio en Barcelona, c/ Compte d'Urgell, 240, 3.º D, número de teléfono 93.494.96.96, con correo electrónico nmf@auditia.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de las facultades de la concursada: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 5 de mayo de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150028700-1